

## **BIENES COMUNES, ESTADO Y CONFLICTOS LITORALES. UNA APROXIMACIÓN A LAS DINÁMICAS Y DISPUTAS POR LOS ESPACIOS COSTANEROS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN. (1931 – 1992)\***

*COMMONS, STATE AND COASTAL CONFLICTS. AN APPROACH TO THE DYNAMICS AND DISPUTES FOR THE COASTAL SPACES IN THE PROVINCE OF CONCEPCIÓN. (1931-1992)*

**Pablo Camus Gayán**

Pontificia Universidad Católica de Chile  
pcamusg@uc.cl

**Sebastián Castillo Castillo**

Pontificia Universidad Católica de Chile  
secastil@uc.cl

**Rodrigo Hidalgo Dattwyler**

Pontificia Universidad Católica de Chile  
rhidalgd@uc.cl

### **Resumen**

Este estudio se centra en las dinámicas y conflictos derivados de la ocupación de los espacios costaneros de la Provincia de Concepción a raíz del crecimiento de la actividad pesquera artesanal e industrial. El objetivo es mostrar los alcances que tuvo el control legal del litoral por parte del Estado de Chile a través de la Armada e ilustrar y examinar casos relativos al desarrollo de mecanismos de adaptación de los pescadores artesanales frente al progresivo cercamiento de los espacios litorales y marinos. Se sostiene que los pescadores subsistieron bajo una progresiva precariedad e inestabilidad, debido a una actitud estatal ambivalente que a partir de mediados del siglo veinte terminó por favorecer decisivamente al sector industrial.

**Palabras clave:** Pescadores Artesanales, Pesca Industrial, Radicación, Subsecretaría de Marina de Chile, Provincia de Concepción.

---

\* FONDECYT N° 1150331, La “tragedia de los comunes” en los mares y litorales de Chile central. Hacia una historia de las relaciones humanas con los ambientes y ecosistemas marinos y costaneros. s. XIX y XX.

### Abstract

This study focuses on the dynamics and conflicts derived from the occupation of the coastal areas of the Province of Concepción due to the growth of both artisanal and industrial fishing activities. The objective is to show the scope of the legal control of the coast by the State of Chile through the Navy and to illustrate and examine cases related to the development of mechanisms for the adaptation of artisanal fishermen to the progressive enclosure of coastal and marine spaces. It is argued that the fishermen subsisted under progressive precariousness and instability, due to an ambivalent state position that ended up decisively favoring the industrial sector at the middle of the twentieth century.

**Keywords:** Fishermen, Industrial Fishing, Forced Movement, Marine Under secretariat of Chile, Provincia de Concepción.

### INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es mostrar los alcances e impactos que provocó el progresivo control legal del litoral en la ocupación de los espacios marítimos y costaneros de la Provincia de Concepción y en las actividades de los pescadores artesanales e industriales. El Código Civil de la República de Chile estableció derechos de ocupación a los pescadores de las playas y espacios litorales del país. No obstante, la Ley de Fomento de la Pesquería de 1907 dispuso la facultad del Presidente de la República para dar en arrendamiento hasta por veinte años playas o partes de mar y una serie de incentivos fiscales para el desarrollo de la pesca industrial<sup>1</sup>. Posteriormente, el DFL N° 210 dictado por Carlos Ibáñez en mayo de 1931 encomendó al Ministerio de Marina la fiscalización, el control y la disposición de las playas y de los terrenos fiscales colindantes a éstas, otorgándose así legalmente el control a la armada de los espacios costaneros, otrora bienes destinados por el Código Civil para el uso de los pescadores. En este contexto, las nuevas disposiciones erigieron a la

---

<sup>1</sup> Camus, Pablo, Hidalgo, Rodrigo y Muñoz, Enrique, "Las disputas por el mar: bienes comunes, pescadores y pesca industrial. El caso de la caleta Cocholgüe en el litoral centro sur de Chile a mediados del siglo XX". *Población y Sociedad*. Vol. 23. N° 2. 2016. p. 91-114.

Armada Nacional como la entidad que terminaba de arbitrar y resolver los conflictos suscitados en torno a la ocupación de los espacios litorales<sup>2</sup>.

En este trabajo se ha estudiado el período comprendido entre la promulgación del Decreto con Fuerza de Ley N° 210 y la aprobación de la Ley de Pesca de 1992, que establece modificaciones respecto de la regulación de los espacios litorales. En esta etapa se desencadenaron en Concepción una serie de conflictos por el uso de los espacios costaneros que involucraron al Estado de Chile, como ente regulador, a través de la Armada Nacional que autorizaba y rechazaba las solicitudes de concesión, según criterios como la seguridad, el progreso y el orden de las costas, y a los particulares, empresas pesqueras industriales y pescadores artesanales que pretendían acceder a los espacios litorales para explotar el mar y sus recursos. En este contexto planteamos que, pese a los mecanismos de resistencia al cercamiento desarrollados, los pescadores artesanales subsistieron bajo una progresiva precariedad e inestabilidad, debido a una actitud estatal ambivalente y en ocasiones arbitraria que pocas veces acogió y, las más, desatendió sus inquietudes al mismo tiempo que favoreció el avance de la pesca industrial, al menos a partir de mediados del siglo veinte.

Los estudios sobre las relaciones entre los espacios litorales y marítimos, la pesca y los pescadores chilenos han sido escasamente desarrollados. Los biólogos marinos han examinado los impactos de las políticas gubernamentales que han otorgado derechos de propiedad sobre áreas de fondos de mar hacia los pescadores artesanales<sup>3</sup> y los sistemas de manejo y organización de los mariscadores que develan la concentración de las decisiones a manos del gobierno central<sup>4</sup>. El actuar del Estado sobre la pesca chilena también ha sido abordado desde la economía, discutiendo los problemas, conflictos y presiones de los grupos de poder a partir de las leyes de pesca de fines de los ochenta del siglo XX<sup>5</sup>; también esta disciplina ha investigado los programas de desarrollo que respondieron a la “tragedia de los océanos” por la sobreexplotación

---

<sup>2</sup> Camus, Pablo y Hidalgo, Rodrigo, “¿Y serán desplegados?. Recorrido histórico sobre los bienes comunes, pescadores artesanales y control legal del litoral en Chile”. *Historia Crítica*. N° 63. 2017. p. 97-116.

<sup>3</sup> Gelcich, Stefan, Edwards-Jones, Gareth, Kaiser, Michel y Watson, Elizabeth, “Using Discourses for Policy Evaluation: The Case of Marine Common Property Rights in Chile”. *Society & Natural Resources*. Vol. 18. N° 4. 2005. pp. 377-391.

<sup>4</sup> Marín, Andrés y Berkes, Fikret, “Network approach for understanding small-scale fisheries governance: The case of the Chilean coastal co-management system”. *Marine Policy*. N° 34. 2010. pp. 851-858.

<sup>5</sup> Peña, Julio, “The Political Economy of Fishing Regulation: The Case of Chile”. *Marine Resource Economics*. Vol. 12. N° 4. 1997. pp. 253-280.

pesquera y el desarrollo de la industria pesquera<sup>6</sup>. El avance industrial y la expansión capitalista han sido estudiados por los antropólogos, elaborándose estudios etnográficos sobre los pescadores artesanales del sur de Chile y sus respuestas locales-tradicionales y configuraciones paisajísticas<sup>7</sup>.

Los historiadores, por su parte, se han concentrado en los descubrimientos y las hazañas marítimas, las catástrofes y las disputas por el poder naval y el rol geo estratégico del mar chileno. Nuestra perspectiva está vinculada a la historia ambiental, preocupada por dilucidar las relaciones entre el hombre y su entorno<sup>8</sup>. En este sentido, nuestra investigación intenta incorporar la dimensión temporal en el estudio de los espacios litorales y marítimos, tanto para profundizar en el conocimiento de la historia nacional como para desarrollar nuevas perspectivas en las investigaciones sobre el mar, la pesca y los pescadores de Chile. Aspiramos, finalmente, a contribuir con información primaria al estudio de las relaciones humanas con los ecosistemas marinos y costaneros en el tiempo con el objetivo de comprender al hombre como agente de cambio de una geografía dinámica y reconfigurada continuamente por una multiplicidad de intereses económicos, políticos, sociales y culturales que se superponen en un espacio expoliado como ha sido el borde costero y el mar en nuestro país.

### **LAS CONCESIONES COMO ESTRATEGIA DE RESISTENCIA AL CERCAMIENTO DE LOS BIENES LITORALES Y COSTANEROS**

Como se ha señalado el Código Civil de la República de Chile estableció el libre uso de las playas para las labores de los pescadores. No obstante, en la medida que el borde costero fue ocupado por diversas actividades relacionadas con el desarrollo portuario, industrial y con el turismo, el Estado comenzó a intervenir primero a través del Presidente de la República y luego de la Subsecretaría de Marina para que arbitrarse en los conflictos por el uso de los bienes litorales que se fueron generando entre los propietarios de los predios colindantes, los pescadores, los turistas, el desarrollo urbano y la infraestructura del Estado. Así, ante la progresiva demanda por el uso de los espacios costaneros, la autorización para utilizarlos no estuvo exenta de problemas, conflictos

<sup>6</sup> Aguilar, Alfonso, Reid, Chris y Thorpe, Andy, "The political economy of marine fisheries development in Peru, Chile and Mexico". *Journal of Latin American Studies*. Vol. 32. N° 2. 2000. pp. 503-527.

<sup>7</sup> Debbie, E., Guerra, M. y Skewes V., Juan Carlos, "Acumulación por desposesión y respuestas locales en el remodelaje de los paisajes estuariales del Sur de Chile". *Chungara: Revista de Antropología Chilena*. Vol. 42. N° 2. 2010. pp. 451-463.

<sup>8</sup> Gallini, Stefania, "Historia, ambiente, política: el camino de la historia ambiental en América Latina". *Revista Nómadas*. N° 30. 2009. pp. 92-102.

y disputas que finalmente fueron resueltos por el Estado y la Armada Nacional amparados en el DFL N° 210 de 1931.

Ilustrativo es el caso del Sindicato Profesional de Pescadores de San Vicente, el cual solicitó un cambio de ubicación para la construcción de un hogar social en 1952, pues la directiva de dicha organización halló que el terreno otorgado por la Subsecretaría de Marina cinco años antes no presentaba condiciones óptimas de luz natural ni de línea de edificación, ni estaba ubicada cerca del frigorífico de la Corporación de Fomento. Gregorio Espinoza y David Guzmán, Presidente y Secretario del Sindicato, mencionaron al Ministro de Defensa que se percataron de aquellos contratiempos después de elaborar los planos, ya contando con los medios para comenzar la edificación<sup>9</sup>. Sin embargo, en un oficio dirigido al Gobernador Marítimo de Talcahuano, el Capitán de Puerto de San Vicente señaló que “el predio se ha encontrado en completo abandono, no se ha cercado ni introducido mejora alguna”<sup>10</sup>, argumento dirigido a no aceptar la petición del sindicato. De acuerdo a lo consignado en aquella misiva, el Presidente del Sindicato le planteó al Capitán de Puerto que entre 1947 y 1950 no pudo conseguir los fondos necesarios para la construcción del hogar, a pesar de sus gestiones. Este caso da cuenta de los obstáculos que entorpecieron las actividades de los pescadores y del esparcimiento de los pescadores artesanales. La actuación del Capitán de Puerto prueba el rol decisivo de las autoridades de la Armada en la administración de los espacios costaneros, ya que su apreciación personal sobre el abandono del predio concesionado fue clave para denegar la solicitud.

Si bien previamente se muestra una solicitud denegada, cinco años después, por intermediación del Departamento de Pesca y Caza del Ministerio de Agricultura, la Subsecretaría de Marina autorizó la construcción de la Cooperativa de Pescadores de Talcahuano en San Vicente. Los oficios adjuntos al decreto evidencian la diversidad de actores confinados en un espacio costero claramente delimitado. El Director General de Caza y Pesca, Moisés Hernández, envió una solicitud de concesión al Director del Litoral y Marina Mercante el 19 de febrero de 1955, la que sería destinada para el emplazamiento de la Cooperativa, la construcción de la Escuela Industrial de Pesca y “para futuras ampliaciones de las industrias pesqueras de la zona”<sup>11</sup>. La última frase es signo

---

<sup>9</sup> Solicitud de renovación de concesión marítima en San Vicente para Sindicato Profesional de Pescadores de San Vicente. Talcahuano, 5 de diciembre de 1950. Archivo Nacional de la Administración (ARNAD). Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4825.

<sup>10</sup> Oficio del Capitán de Puerto de San Vicente dirigido al Gobernador Marítimo de Talcahuano, San Vicente, 15 de febrero de 1951. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4825.

<sup>11</sup> Solicitud de concesión de terrenos de playa hecha por Moisés Hernández, Director General

del compromiso del Estado en ese momento por el desarrollo de las faenas pesqueras tanto de los pescadores artesanales como de los grandes conglomerados industriales que comenzaban a crecer exponencialmente a partir de la década de 1960. Ahora bien, según se evidencia en los decretos y oficios de la Subsecretaría de Marina, en este período, el Estado vetó toda iniciativa particular, gremial o empresarial de carácter monopólica que impidiese la participación del resto de actores interesados en extraer recursos marinos de un área determinada. En uno de los oficios que desembocaron en el decreto de aprobación de la construcción de la Cooperativa, un asesor de la Dirección General de Pesca y Caza aseveraba que la Sociedad Alimentos Marinos S.A, la Pesquera Arauco y Jorge Sarquis también estaban interesados en el terreno solicitado por el Ministerio de Agricultura para la Cooperativa de Pescadores. A su juicio, si se otorgaba la concesión al señor Sarquis –dueño de tres predios que rodeaban el sector deseado–,

“significaría constituir un monopolio en este lugar y, además rechazar las solicitudes de esta Dirección general, de Alimentos Marinos S.A y de la Pesquera Arauco [...] En la forma indicada, será posible dar satisfacción a los fundados intereses de los solicitantes y, en general, a los de la industria pesquera, cumpliéndose además, con lo establecido en la parte final del Art. 61 del Reglamento de Concesiones Marítimas que establece: “las preferencias se otorgarán a las que presenten mayor beneficio fiscal o público”<sup>12</sup>.

A partir de lo señalado por el representante de la institución estatal, el bien común ligado a la actividad pesquera se traducía en la participación del mayor número de actores posible que explotaran los recursos marinos. De ahí se propone que, al menos hasta la década de 1960, la noción de “lo público” fue uno de los motivos para que instituciones fiscales como CORFO y los Ministerios de Agricultura, Economía y Obras Públicas, entre otras, tramitaran algunas concesiones hacia los artesanales por las vías legales correspondientes, pero también ampararan las iniciativas de los industriales pesqueros.

El rol del Estado como patrocinador de infraestructura social para los pescadores artesanales se verifica gracias a otra concesión destinada al Departamento

---

de Caza y Pesca, hacia el Director del Litoral y Marina Mercante. Valparaíso. 19 de febrero de 1955. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 5037.

<sup>12</sup> Oficio hecho por asesor jurídico de la Dirección General de Pesca y Caza. Valparaíso. 15 de abril de 1955. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 5037.

de Pesca y Caza del Ministerio de Agricultura, con el objetivo de instalar la Cooperativa de Pescadores de Coronel Ltda., en enero de 1964. En este caso, Gregorio Madinagoitia, inspector zonal de pesca y caza de Concepción y Arauco que actuó como representante del Departamento, solicitó un terreno para “construir bodegas, oficinas, sede social, donde la Cooperativa desarrollará sus actividades comerciales, industriales y sociales”<sup>13</sup>. En una misiva dirigida al Ministro de Defensa Nacional, Francisco Cabrejos, denominado como “Gerente de la Cooperativa de Pescadores Coronel Ltda.”, también solicitó el mismo terreno para destinarlo a la Cooperativa con fines sociales, sosteniendo en su petición que la corporación que presidía fue “formada por el Supremo Gobierno, controlada y dirigida por el Ministerio de Agricultura”<sup>14</sup>, por lo que es reconocible la venia del Estado, al menos, para la formación y el emplazamiento físico de estos colectivos de pescadores artesanales. El nombre del cargo que ostentó Cabrejos y la organización denominada Cooperativa invita a reflexionar sobre los mecanismos de acción colectiva de los pescadores artesanales en la mitad del siglo veinte. Ante el avance certero y consistente de la industria pesquera que contó con mayores recursos económicos, humanos y técnicos, junto con el auspicio del Estado y el marco legal que facilitó sus incursiones en el mar chileno, una de las respuestas de los pescadores artesanales fue agruparse en torno a organizaciones jurídicas con estructura jerárquica que canalizaran el principal deseo de los pescadores: acceder al océano para extraer sus recursos. Empero, no necesariamente todos los pescadores de un mismo puerto estaban asociados en una misma organización; por ejemplo, en San Vicente durante la década de 1950, existió paralelamente una Cooperativa de Pescadores y un Sindicato Profesional de Pescadores.

Otro caso es la concesión otorgada a la Asociación Gremial de Penco y Playa Negra en 1987, cuyo objetivo fue instalar y operar un cultivo de algas gracilarias. El representante de la agrupación, Heriberto Latorre, expuso dos argumentos para solicitar el fondo de mar; el primero, recuperar algas gracilarias en peligro de extinción, aplicando técnicas de acuicultura para contar con este recurso hidrobiológico en el mediano plazo; el segundo fue “buscar nuevas alternativas de desarrollo para un vasto sector de pescadores de subsistencia que no tienen otra fuente de ingresos que les pueda ofrecer la bahía de

---

<sup>13</sup> Solicitud de concesión de terrenos de playa hecha por Gregorio Madinagoitia, inspector zonal de pesca y caza de Concepción y Arauco. Coronel. 3 de diciembre de 1962. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 5935.

<sup>14</sup> Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa en el Puerto de Coronel hecha por Francisco Cabrejos, gerente de la Cooperativa de Pescadores Coronel Ltda. Coronel. 24 de junio de 1963. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 5935.

Concepción”<sup>15</sup>. Este es un ejemplo que ilustra la estructura de una organización de pescadores artesanales, pues frecuentemente era un miembro de la directiva quien redactaba y enviaba las peticiones legales a la Subsecretaría de Marina. Es de suponer que ambos argumentos expresados por Latorre fueron elaborados y ratificados por los miembros de la Asociación Gremial, pues la preocupación por la extinción de recursos naturales y la inquietud por la precariedad de las faenas pesqueras a pequeña escala son valoraciones válidas y plausibles. Por otra parte, a pesar que la Asociación Gremial de Penco solicitó y obtuvo la concesión del fondo de mar a través de su propia gestión, Heriberto Latorre reconoció el apoyo técnico de la Municipalidad de Penco y la Subsecretaría de Pesca, así como también del Programa de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) y de la Fundación para la Capacitación del Pescador Artesanal (FUNCAP)<sup>16</sup>. Esta situación demuestra que los pescadores artesanales de Penco tuvieron autonomía suficiente para suscribirse a programas gubernamentales, así como también iniciativa para detectar problemas en conjunto, hallar soluciones y ejecutarlas en la medida de lo posible.

Otra solicitud gestionada por pescadores artesanales fue realizada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente para renovar concesión de terrenos de playa y fondos de mar destinados a amparar un varadero de embarcaciones menores. En 1989, Mario Martínez, Adrián Silva y Humberto Monsalves, pescadores artesanales y miembros de la directiva de la organización señalada, enviaron una solicitud al Ministerio de Defensa en la cual indicaban que “hacen uso de dicho lugar como varadero y sitio de reparación unas 50 embarcaciones de 9 a 25 toneladas y unos 87 botes menores, siendo beneficiados un total de 1900 pescadores artesanales de San Vicente y Talcahuano. Que además, hacen uso con el mismo objetivo, unos 700 pescadores artesanales provenientes de Isla Santa María y otras caletas del Golfo de Arauco, con el consiguiente número de embarcaciones”<sup>17</sup>.

El testimonio de representantes legales de la asociación expuso la cantidad aproximada de pescadores afiliados que compartían los espacios marítimos concesionados. Asimismo, se sumaba otra cantidad de hombres de mar que

<sup>15</sup> Solicitud de concesión marítima de fondo de mar hecha por Heriberto Latorre, representante de Asociación Gremial de Penco y Playa Negra. Penco. Sin fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7332

<sup>16</sup> Solicitud de concesión marítima de fondo de mar hecha por Heriberto Latorre, representante de Asociación Gremial de Penco y Playa Negra. Penco. Sin fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7332.

<sup>17</sup> Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa, sector de playa y fondos de mar hecha por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano. San Vicente. 9 de enero de 1989. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7455.

provenían de sectores aledaños para hacer uso del espacio común; esto da cuenta de la estacionalidad, inestabilidad y movilidad de la pesca artesanal como actividad económica y productiva a pequeña escala. Por otra parte, al igual que en el caso anterior, se verifica la estructura gremial de las cooperativas de pescadores que se hizo recurrente a partir de la década de 1960; en términos generales, ésta consistió en que la organización recibiese la venia legal por parte de la Inspección Departamental del Trabajo respectiva, se encontrarse inscrita en los registros del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, su personalidad jurídica estuviese vigente, formase una directiva elegida periódicamente entre sus afiliados y que tuviese un representante legal. Así, la organización colectiva fue una estrategia, un mecanismo de resistencia y adaptación, ante la reducción progresiva de los espacios comunes costeros y marinos que fueron cada vez más demandados por actores con mayores capacidades económicas, políticas y sociales.

Los pescadores artesanales de la Provincia de Concepción también demandaron al Estado lugares en los cuales vender los pescados y mariscos que extraían. El Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de Tomé y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de Caleta Cocholgüe, por ejemplo, gestionaron una concesión sobre terrenos de playa en 1983. Hernán Vásquez y Héctor Vega, representantes de ambas organizaciones, expresaron que “el objeto de la concesión marítima es la construcción de un mercado para el uso exclusivo de Pescadores Artesanales de los Sindicatos”<sup>18</sup>. Cabe señalar que esta solicitud especifica el usufructo de dicho espacio solo para miembros de ambas colectividades, lo cual invita a pensar sobre la noción de “bienes comunes”. Es comprensible el deseo de uso exclusivo por el sentido de pertenencia que el hombre, en este caso los pescadores artesanales, siente por el lugar que habita, cuida y del cual obtiene sustento para vivir. Por otra parte, recuerda la precariedad de la actividad, en la que la acción colectiva –en este caso la unión de dos sindicatos– fue uno de los mecanismos para hacer frente a las vicisitudes propias de la pesca en la década de 1980, con la amenaza latente de la industria pesquera en pleno auge. Meses después de la solicitud del terreno de playa, la Subsecretaría de Marina otorgó la concesión y cumplió el anhelo de ambos sindicatos: “amparar a construcción de un mer-

---

<sup>18</sup> Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa hecha por Sindicato de trabajadores independientes pescadores de Tomé y Sindicato de trabajadores independientes pescadores de la caleta Cocholgüe. Tomé. Sin fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7119.

cado para la comercialización de productos del mar, para el uso exclusivo de los miembros de ambos sindicatos concesionarios”<sup>19</sup>.

La Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano también gestionó una concesión con objetivos similares a los de sus pares de Tomé y Cocholgüe; sin embargo, fueron mayores los requerimientos hechos a las autoridades de Marina. En el marco del proyecto “Mejoramiento Puerto Pesquero Artesanal de San Vicente” aprobado por la Dirección de Obras Portuarias, Mario Martínez, pescador artesanal y presidente de la agrupación, solicitó la concesión de un sector de terreno de playa y uso de mejora fiscal para construir un puerto pesquero. Al igual que la concesión para los pescadores de Tomé y Cocholgüe, la otorgada a sus pares de San Vicente fue “para fines propios y uso exclusivo de los asociados”<sup>20</sup>. La construcción del recinto no tenía fines de lucro ni daba servicios a terceros, condiciones ratificadas en el decreto emanado por la Subsecretaría de Marina<sup>21</sup>. A nivel discursivo, la apelación de no lucrar con las futuras instalaciones comerciales, o en otras palabras, el compromiso de ofrecer los productos extraídos del mar a un precio razonable pudo corresponder a una estrategia de los pescadores artesanales para mitigar posibles reticencias de las autoridades de Marina y conseguir la concesión de los terrenos y la construcción de las infraestructuras solicitadas. Por otra parte, el presidente de la Asociación Gremial aludió a los esfuerzos económicos de los afiliados para pagar sus cuotas sociales sin haber recibido aún beneficios tangibles, tramitar la petición de concesión y para cancelar sus créditos CORFO e implementos de seguridad de elevado valor<sup>22</sup>. Otro argumento fue que los pescadores que él representaba habían sido erradicados en la década de 1960 desde la ex caleta La Gloria para que el Gobierno construyese el Puerto Comercial de San Vicente; a cambio, les edificaron una nueva población llamada La Gloria, ubicada a cinco kilómetros del antiguo emplazamiento<sup>23</sup>. La situación

<sup>19</sup> Decreto de concesión de terrenos de playa en el puerto de Tomé, para construir mercado para la comercialización de productos del mar. Santiago. 19 de noviembre de 1989. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7119.

<sup>20</sup> Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa y uso de mejora fiscal hecha por Mario Martínez, presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano. San Vicente. 6 de mayo de 1992. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7744.

<sup>21</sup> Decreto de concesión sobre sector de terrenos de playa, playa y uso de mejora fiscal en Puerto Pesquero Artesanal del Puerto de San Vicente. Santiago. 18 de agosto de 1992. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7744.

<sup>22</sup> Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa y uso de mejora fiscal hecha por Mario Martínez, presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano. San Vicente. 11 de noviembre de 1991. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7744.

<sup>23</sup> Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa y uso de mejora fiscal hecha por

desventajosa vivida por los pescadores de La Gloria fue una razón válida para exigir un espacio concreto para ofertar sus productos de manera exclusiva, fortaleciendo así las faenas artesanales de la zona, aumentar las ventas y mejorar la calidad de vida de ellos y sus familias.

## **BIENES LITORALES, CERCAMIENTO Y CONFLICTO SOCIOAMBIENTAL: PESCADORES ARTESANALES E INDUSTRIALES**

El mar de la Provincia de Concepción se ha caracterizado por la riqueza de sus recursos marinos. El potencial económico de esta zona ha motivado una creciente participación de distintos actores. En las siguientes líneas se presentan algunos conflictos, con el fin de ilustrar cuándo, quiénes, por qué y para qué ocurrieron las disputas por los ambientes costeros y marinos. Como idea principal, se plantea que en la zona estudiada sucedieron dos procesos progresivos y paralelos: el avance de las empresas pesqueras industriales y el cercamiento de los pescadores artesanales. Dos de las manifestaciones de aquello fueron la oposición de los últimos a las peticiones de los primeros y la discusión de las autoridades de los diversos ministerios acerca de los potenciales efectos de las concesiones otorgadas a los industriales.

Una pugna interesante es la rectificación de los terrenos de playa concedidos en 1939 a Gustavo Kowal en Tomé, cuando recibió en arrendamiento un sector de playa al norte del muelle fiscal de dicha comuna para instalar un taller mecánico. Sin embargo, tal y como lo señaló el Capitán de Puerto del sector, “se han acercado algunos pescadores y fleteros a exponer que la concesión Kowal les privará del uso de la única playa apropiada para varar embarcaciones”<sup>24</sup>. Se propuso que efectuaran sus faenas al sur del muelle, pero no fue posible dadas las características geográficas del lugar (sitio no resguardado por un morro, olas que rompían fuerte en período de temporales) que comprometían la infraestructura, las embarcaciones y los implementos utilizados por los pescadores. El Gobernador Marítimo de Concepción y el Capitán de Puerto de Tomé, amparándose en el Título II, Artículo 30 del Reglamento General de Concesiones Marítimas de 1931 que explicita que “toda concesión se entenderá hecha sin perjuicios de terceros”<sup>25</sup>, sugirieron al Ministerio de Defensa trasladar la

---

Mario Martínez, presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano. San Vicente. 11 de noviembre de 1991. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7744.

<sup>24</sup> Oficio del Capitán del Puerto de Tomé dirigido al Gobernador Marítimo de Concepción. Tomé. 4 de julio de 1939. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 3663.

<sup>25</sup> Reglamento General de Concesiones Marítimas. Santiago. 31 de agosto de 1931. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 3183.

concesión de terrenos de playa de Kowal hacia el sur del muelle para liberar el espacio al norte de éste para los pescadores artesanales y fleteros, materializándose esta opinión en un decreto emanado por la Subsecretaría de Marina. Como se desprende de este caso particular, es llamativo que las autoridades de Marina mantuviesen contacto directo con la comunidad y considerasen sus inquietudes y deseos al momento de decidir el devenir del acceso al mar y sus recursos en la década de 1930. El acceso libre estaba garantizado, o al menos, fue una consigna defendida por los pescadores y una premisa presente para los oficiales que administraban los espacios marinos y costeros. Además, este episodio comprueba que los pescadores también optaron por la iniciativa propia al momento de manifestar sus intereses y reivindicar sus pretensiones, lo cual fue una opción alternativa a la acción colectiva. Probablemente, la organización sindical estuvo ausente o no suficientemente extendida en algunas caletas de la Provincia de Concepción durante los años 30, por lo que la actuación individual fue la única vía o la más asequible de los hombres de mar en un espacio menos disputado.

En cambio, otro caso encontrado permite conjeturar que ya existían nuevas dinámicas de explotación del suelo costero, diferentes a las actividades artesanales en cuanto a sus formas y extensión, en los albores de la década de 1950. Jorge Sarquis, representante de la Compañía Chilena Industrial de Pesca, solicitó en 1954 una concesión de terreno de playa y superficie de agua en San Vicente, con los fines de construir un muelle, instalar una bomba de succión y un romanaje para transporte de pescado y ampliar las industrias ya existentes. Esta petición enmarcó posiciones contrarias entre las autoridades durante la evaluación de la solicitud. El Capitán de Puerto consideró que era “una obra de valioso adelanto para el progreso del puerto, ya que al modernizar la industria significaría además, un valioso aporte a la economía nacional pues la inversión de catorce millones de pesos (...) significaría un enorme adelanto para el puerto, situación que consideraron también todos los demás funcionarios que informaron favorablemente la petición, en especial el ingeniero Jefe de la Inspección Fiscal del Puerto”<sup>26</sup>.

Por medio de un punto de vista netamente productivo, el supuesto bienestar general y despegue económico de la pesca industrial que traería consigo la expansión de la compañía, fue un argumento esgrimido por algunas autoridades estatales y marítimas. Empero, funcionarios de gobierno como el Inspector

<sup>26</sup> Oficio del Capitán de Puerto de San Vicente dirigido a Gobernador Marítimo de Talcahuano. San Vicente. 11 de diciembre de 1954. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4718.

Jefe de Zona de la Dirección General de Pesca y Caza manifestaron su rechazo a los deseos de Jorge Sarquis “Hubo un acuerdo de esta Inspección Zonal de Pesca y Caza con la Capitanía de Puerto de San Vicente a fin de no tramitar ninguna otra solicitud de concesión de playa en ese sector por ser la única que queda disponible. Al concederla ahora al señor Sarquis constituirá un monopolio, ya que nadie mas podrá usarla para varar embarcaciones y otros menesteres de la pesca, tanto industriales o pescadores”<sup>27</sup>.

El potencial riesgo de configurarse un monopolio y la extensión limitada de la superficie de playa en cuestión fueron dos argumentos del inspector Julio Parada en contra de la concesión, ya que hubiese imposibilitado las faenas de pescadores artesanales y otros actores, coartando sus actividades económicas y su progreso. De acuerdo a lo señalado por Parada, el avance de Sarquis también hubiese sumido en una situación grave a la Escuela Industrial de Pesca de San Vicente porque su taller de carpintería y varadero tendrían que haber cambiado de ubicación<sup>28</sup>. La Subsecretaría de Marina revisó los informes de las autoridades competentes y decidió finalmente no otorgar aquella solicitud específica a Jorge Sarquis. Pese al tropiezo, la Compañía Chilena Industrial de Pesca, a cargo de Sarquis, sí obtuvo concesiones de muelles, varaderos, playa y terrenos de playa en la Provincia de Concepción, por lo menos, en los años 1947 y 1956. En suma, este caso exhibe que no hubo unanimidad de criterio y posición de los oficiales de la Armada y representantes del Estado sobre una misma concesión.

La presencia de actores industriales en las costas y mares fue más patente a partir de la década de 1960, provocando efectos en los usos y la distribución de los espacios marítimos. En cuanto a los pescadores artesanales, sus posiciones precarias ante el avance de la pesca industrial les significó, en más de una ocasión, el retiro de los sitios donde extraían recursos del mar y la erradicación de sus viviendas y lugares comunes.

La Empresa Portuaria de Chile (EMPORCHI) solicitó en marzo de 1965 una destinación gratuita de terrenos de playa, playa y fondos de mar en la costa de la bahía de San Vicente, con el objetivo de construir un puerto comercial de aguas profundas. Los oficios firmados por el Subsecretario de Marina, el Direc-

---

<sup>27</sup> Oficio del Inspector Jefe de Zona de la Dirección General de Pesca y Caza a Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 18 de enero de 1955. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4718.

<sup>28</sup> Oficio del Inspector Jefe de Zona de la Dirección General de Pesca y Caza a Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 18 de enero de 1955. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4718.

tor General de los servicios de la Armada y el Capitán de Puerto de San Vicente advirtieron que los terrenos deseados por EMPORCHI interferirían las faenas de unas 140 familias de pescadores de la población La Gloria. El resultado de la discusión entre las autoridades no fue el rechazo de la petición de la Empresa Portuaria, sino la erradicación de dicha comunidad compuesta por 1200 personas, aproximadamente<sup>29</sup>. De acuerdo a declaraciones de Alejandro Pattillo, funcionario de EMPORCHI y Director del Proyecto San Vicente, antes de despachar la solicitud ya había conocimiento de que en los terrenos de playa requeridos existía La Gloria y se practicaba pesca artesanal, así como también había discernimiento que la única vía para destrabar la petición era erradicar a los pobladores:

“Como es de su conocimiento, existe en los terrenos de playa cuya destinación se está solicitando, una población de alrededor de 140 familias, en su mayoría pescadores u obreros de industrias de elaboración de productos del mar [...] la Empresa Portuaria debe mostrar evidencia de que, ya sea directamente o mediante acuerdos con una organización adecuada ha seleccionado y adquirido un terreno satisfactorio para la reubicación de la “Población La Gloria” y ha dispuesto el estudio, proyecto y construcción de una población adecuada para la dicha re-ubicación”<sup>30</sup>.

En el marco de concretar aquellos compromisos, EMPORCHI adquirió un terreno de 15 hectáreas ubicado a menos de 500 metros de la población, suscribió un convenio con el Ministerio de Obras Públicas para construir 140 viviendas y obtuvo del Gobierno 1.000.000 de escudos para la edificación del nuevo poblado<sup>31</sup>. Tres meses después de emitir la petición formal, la Subsecretaría de Marina decretó la destinación a EMPORCHI de dichos terrenos solicitados. Lo ocurrido con los pescadores de la población La Gloria muestra un cambio de postura del Estado con respecto al otorgamiento de concesiones: Si bien entre 1930 y 1950 se rechazaban solicitudes de terrenos por interferir con actividades de terceros, pasada la mitad de siglo éstas sí podían ser aprobadas si aque-

<sup>29</sup> Decreto de concesión de terrenos de playa, playa y fondos de mar para construir puerto comercial en aguas profundas. Santiago. 22 de junio de 1965. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 6071.

<sup>30</sup> Oficio hecho por Alejandro Pattillo dirigido a Subsecretario de Marina. Valparaíso. 1 de junio de 1965. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 6071.

<sup>31</sup> Oficio hecho por Alejandro Pattillo dirigido a Subsecretario de Marina. Valparaíso. 1 de junio de 1965. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 6071.

llos terceros eran relocalizados en otros sitios. Asimismo, este caso referido al crecimiento de las faenas de una empresa pública es una demostración de la mayor injerencia y participación directa del Estado en el desarrollo de la pesca industrial, bajo la lógica de aprovechar ventajas comparativas: crear empresas con presupuesto suficiente para adquirir infraestructura y capital, con el fin de extraer cantidades sustantivas de recursos pesqueros y trasladar a actores con menores recursos económicos y técnicos –como los pescadores artesanales– hacia otros sitios, maximizando el rendimiento productivo de un espacio costero determinado. En los párrafos siguientes se expondrán y analizarán otros incidentes en los que se vieron involucrados pescadores artesanales y pesqueras industriales privadas, intermediando el Estado en favor de estas últimas.

Luego que el Servicio Nacional de Pesca renunciase a una destinación gratuita de terrenos de playa, playa y fondos de mar, la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano gestionó y recibió una concesión de tales terrenos en noviembre de 1983, con el objetivo de instalar un varadero para carena y reparaciones de las embarcaciones menores de los afiliados. Aquel sitio también era demandado por dos empresas, quienes expresaron a autoridades de Marina sus pareceres sobre la iniciativa particular de los pescadores artesanales: Sociedad Pesquera “El Golfo” y Alimentos Marinos S.A. La primera se opuso a la gestión de los pescadores y aseveró que en tres ocasiones solicitó los mismos terrenos para ampliar su planta en San Vicente e instalar una procesadora de agua, pues era la única alternativa de ampliación al ser un sitio colindante con los de la Sociedad<sup>32</sup>. Por su parte, Alimentos Marinos S.A, también vecinos al sector, destacó que no se oponía a la solicitud de los artesanales de San Vicente porque no afectaba sus operaciones; sin embargo, dejaron constancia que la empresa solicitó los mismos terrenos porque estaban vacantes, ya que necesitaban urgentemente ampliar sus instalaciones industriales y era la única alternativa disponible<sup>33</sup>. Una vez que los pescadores cumplieron el requisito de organizarse colectivamente como una “Asociación Gremial de Pescadores Artesanales”, la Subsecretaría de Marina les otorgó la concesión de los terrenos. Entre los argumentos de las autoridades se encontró que los potenciales efectos de la cesión serían mayores para los pescadores, dado que la cantidad de beneficiados directos sería mucho más significativa; y si se otorgaba la concesión a cualquier industrial, habría provocado un gran

---

<sup>32</sup> Oficio hecho por Sociedad Pesquera El Golfo dirigido a Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 7 de octubre de 1982. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7120.

<sup>33</sup> Oficio hecho por Alimentos Marinos S.A. dirigido a Capitán de Puerto de San Vicente. Talcahuano. 17 de octubre de 1982. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7120.

problema económico y social sobre los pescadores artesanales<sup>34</sup>. Sin embargo, el Estado tenía una deuda con los industriales de este lugar al no aceptar sus solicitudes previas, la cual fue saldada al año siguiente. El 2 de abril de 1984, la Subsecretaría de Marina decretó una concesión sobre un sector de fondos de mar y porción de agua en el Puerto de San Vicente en favor de Alimentos Marinos S.A., con el objetivo de instalar una cañería conductora para la descarga de pescado. Eugenio De La Cuadra, representante de la empresa, fundamentó la solicitud aduciendo la adquisición de nuevas unidades pesqueras que requerían descargar pescado en instalaciones más amplias<sup>35</sup>. El plano del proyecto elaborado por Consultores Navales y Marítimos CONAMAR da cuenta que la cañería estaría ubicada al lado del muelle de la Pesquera Golfo<sup>36</sup>, situación que comprueba la proximidad entre estas dos empresas industriales y los pescadores artesanales, la superficie limitada sobre las que operaron estos tres actores y la amplia demanda de terrenos para incrementar sus faenas. Además, la rectificación del Estado a favor de Alimentos Marinos S.A un año después de no acoger sus solicitudes prueba la preocupación estatal por impulsar las faenas industriales que eran más productivas.

Ahora bien, en varios conflictos entre artesanales e industriales, el Estado decidió rechazar los alegatos de los primeros y aceptar las peticiones de los segundos. Por ejemplo, la Industria Pesquera Timonel S.A. recibió una concesión de terrenos de playa, fondos de mar, porción de agua y uso de mejora fiscal en el Puerto Pesquero de San Vicente, para instalar un sistema de descarga de pescado en 1986. Juan Neira, presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales San Vicente-Talcahuano, le manifestó al Gobernador Marítimo de Talcahuano su oposición a la solicitud de Pesquera Timonel S.A. Le solicitó que evaluara la situación "que tiene el carácter de discriminatorio conforme a las disposiciones legales establecidas para la implementación del Puerto Pesquero de San Vicente", así como también detener las obras que ya estaban en marcha<sup>37</sup>. La negativa del presidente de la organización estaba fundada por el oficio ordinario N° 00181 enviado por el Jefe Regional de la Dirección de Obras

<sup>34</sup> Oficio hecho por el Intendente de la Región del Biobío dirigido al Director General del Territorio Marítimo. Concepción. 2 de septiembre de 1982. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7120.

<sup>35</sup> Solicitud de ampliación de concesión hecha por Eugenio de la Cuadra, representante de Alimentos Marinos S.A.. Santiago. Sin fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7156.

<sup>36</sup> Plano de Consultores Navales y Marítimos CONAMAR. Talcahuano. Septiembre 1983. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7156.

<sup>37</sup> Oficio hecho por Juan Neira, presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales San Vicente-Talcahuano, dirigido a Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 20 de enero de 1986. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7261.

Portuarias de Concepción al Gobernador Marítimo de Talcahuano en 1983, el cual presentó los antecedentes del proyecto “Muelle Pesquero Artesanal San Vicente”. El tercer párrafo declaraba que “no es recomendable ni conveniente ni conveniente el atraque de embarcaciones de pesca industrial ni la instalación de yomas en el recinto”<sup>38</sup>. Sin embargo, un mes antes de la promulgación del decreto de concesión, el Gobernador Marítimo de Talcahuano, omitiendo el oficio anteriormente citado, aseguró que “en el texto de los recientes informes se concluye que sería factible dar curso a la instalación de la yoma solicitada por Industria Pesquera Timonel”, con la condición de que “el otorgamiento de la concesión solicitada no sea mayor de 5 años objeto no obstaculice anteproyecto de infraestructura para dicho puerto pesquero artesanal”<sup>39</sup>. El Gobernador Marítimo deseaba que el futuro sistema de descarga de pescado no interfiriera en las maniobras de los pescadores de la zona, aun cuando dicha infraestructura aumentaba el rendimiento de extracción y descarga de pescado, limitando así la cantidad total de recursos marinos del mar. En consecuencia, el punto de vista de una autoridad de la Armada de Chile desestimó un compromiso escrito por un representante del Ministerio de Obras Públicas que limitaba las maniobras industriales dentro del sector en cuestión. La fragilidad del oficio es otra prueba más de la precaria protección brindada –o ausencia, en otros casos– a los pescadores por parte de las personas encargadas de administrar el acceso y uso de los espacios costeros y marinos. Por último, éste es un ejemplo del proceso de cercamiento que sufrieron los pescadores de la Provincia del Concepción.

Un caso en el que también estuvieron involucrados pescadores artesanales, industriales y autoridades por la inminente instalación de un sistema de descarga de pescado, ocurrió en caleta Lo Rojas, comuna de Coronel, un par de años más tarde del decreto de concesión en San Vicente. Sin embargo, este episodio tuvo un desarrollo distinto. El 21 de octubre de 1989, la Pesquera del Cabo S.A requirió por diez años un sector de terrenos de playa y fondos de mar en aquella caleta, con el objetivo de amparar el tendido de dos cañerías de descarga de pescado desde el artefacto naval hacia las instalaciones de descarga y camiones. Los pescadores artesanales agrupados en la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel desarrollaban sus actividades en el sector contiguo al solicitado por la empresa. El Capitán de Puerto de Coronel, Luis Le-

---

<sup>38</sup> Oficio ordinario N° 00181 enviado por el Jefe Regional de la Dirección de Obras Portuarias de Concepción al Gobernador Marítimo de Talcahuano. Concepción. 25 de julio de 1983. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7261.

<sup>39</sup> Oficio hecho por el Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 14 de marzo de 1986. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7261.

telier, envió una misiva a José Parra, presidente de la organización de pescadores citada, para recordar la disposición de un período de tiempo para formular las objeciones u oposiciones a la petición de la empresa pesquera, en caso que los pescadores artesanales se viesen afectados por la instalación del sistema de descarga de pescado. A pesar que el representante adujo la existencia de un proyecto de mejoramiento e implementación de una caleta pesquera sobre los terrenos deseados por Pesquera del Cabo, iniciativa respaldada por la Dirección de Obras Portuarias y la Ilustre Municipalidad de Coronel que no fue construida en el año en cuestión, José Parra no se opuso a la iniciativa de la empresa privada. Es más, una misiva firmada por el dirigente al Subsecretario de Marina prueba que éste mantuvo una relación cordial y constructiva con Pesquera del Cabo: "Esta A.G. sostuvo conversaciones con la pesquera DEL CABO S.A., quien solicitó el apoyo de esta organización mediante la firma de la carta cuya copia se adjunta, manifestándose que la infraestructura a instalar sería para apoyar a la pesca artesanal"<sup>40</sup>. Esta alianza está comprobada, al menos a nivel discursivo, en otra carta firmada por Parra hacia Jorge Urrutia, jefe de operaciones de la pesquera "Teniendo presente que la pesca artesanal tiene profundas y fuertes raíces en la historia de la pesquería y que la industria pesquera nació de esta actividad artesanal, se considera que iniciativas como la planteada deben fortalecer la coexistencia de la pesca artesanal-industrial dando a ambas partes la posibilidad de desarrollo, desde luego conservando las proporciones"<sup>41</sup>.

La estrategia seguida por el presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel es llamativa e inédita, en comparación a los casos anteriormente expuestos y a las dinámicas develadas en cada uno de ellos. Buscar la ayuda y el diálogo en vez del perjuicio y la confrontación aclaró el panorama de las autoridades estatales y de la Armada, sentenciando finalmente que las obras proyectadas por Pesquera del Cabo S.A. no afectaban las maniobras de embarcaciones artesanales. A pesar del acuerdo de los representantes de los pescadores artesanales de Coronel, se plantea igualmente que uno de los efectos de la concesión dada a esta empresa industrial fue cercar las maniobras de los hombres de mar en caleta Lo Rojas. La superficie total otorgada a del Cabo S.A fue de 810 metros cuadrados, por lo que hubo 810

<sup>40</sup> Oficio hecho por José Parra, representante de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, dirigido al Subsecretario de Marina. Coronel. 6 de marzo de 1990. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7631.

<sup>41</sup> Oficio hecho por José Parra, representante de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, dirigido a Capitán de Puerto de Coronel. Coronel. 22 de febrero de 1990. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7631.

metros cuadrados menos disponibles para ser utilizados por otros interesados como los pescadores artesanales, quienes desarrollaban sus faenas en el sector contiguo. Además, estos últimos perdieron la oportunidad de disponer de un nuevo recinto pesquero porque su construcción estaba pactada en el nuevo sitio de la pesquera.

En definitiva, si bien en este caso la Asociación Gremial de Coronel empleó una estrategia colectiva distinta, el resultado fue similar al de los últimos episodios expuestos: aumento de la trascendencia de las grandes pesqueras estatales o privadas en las costas de la Provincia de Concepción, amparo legal del Estado y de las autoridades competentes hacia las iniciativas industriales, reducción del área de manejo de los pescadores artesanales y constatación de la precariedad de las condiciones laborales y de vida de los hombres de mar de Concepción dentro del período investigado.

### **LAS RADICACIONES: AMPARO, MORALIZACIÓN Y DESAMPARO DE LOS PESCADORES ARTESANALES**

Algunas concesiones otorgadas por la Subsecretaría de Marina entre 1935 y 1988 ilustran los procesos de desplazamiento de los pescadores artesanales hacia otros espacios costeros en los que pudieran vivir. Este apartado plantea que las autoridades estatales encargadas de gestionar las radicaciones pasaron de custodiar a los pescadores artesanales a quitarles el resguardo brindado. De esta forma, se comprueba la precariedad e inestabilidad del mundo pesquero artesanal de la Provincia de Concepción a medida que fue avanzando el siglo veinte.

A través del Decreto Supremo N° 1453 del 24 de octubre de 1935, la Subsecretaría de Marina otorgó al Ministerio de Fomento una extensión de 8.605 metros cuadrados de playa y terrenos fiscales en el Canal El Morro, Talcahuano, con objeto de radicar a pescadores artesanales de la zona. El espacio otorgado era arrendado por la Sociedad de Pesca "Alarcón y cía. Ltda.", venciendo su cesión y quedando disponible para ser utilizado nuevamente por los pescadores. La Dirección General de Pesca y Caza abogó por otorgarle una solución legal a los hombres de El Morro, a través de la solicitud formal a la repartición ministerial de Marina. Entre los argumentos que esgrimió la Dirección se encontraron el aumento de los pescadores que trabajaban en El Morro, la escasez de habitaciones en el lugar, la desaparición de las caletas La Bomba y 21 de Mayo

por la prolongación de la Avenida Blanco en Talcahuano, así como también la situación de que algunos futuros radicados vivían lejos de la caleta<sup>42</sup>.

Destaca la preocupación estatal por la situación de estos pescadores artesanales a mediados de la década de 1930. El catastro realizado por el Ministerio de Economía en el que se precisa la cantidad de pescadores previamente radicados y por radicar, así como también los sitios en los que vivían dichas personas, da cuenta del compromiso del Estado por gestionar un espacio con mayores dimensiones y prestaciones sanitarias. Por otra parte, algunos pescadores beneficiados ya desarrollaban sus faenas en los terrenos solicitados por la Dirección de Pesca porque estaban amparados por la Sociedad de Pesca "Alarcón y cía. Ltda.". Una vez que dicha Sociedad, presidida por Arturo Alarcón, obtuvo el arrendamiento de otro sitio en la Isla de los Reyes, el terreno de El Morro quedó libre para que el Estado lo solicitase formalmente, con el fin que los pescadores siguieran trabajando ahí y se estableciesen de manera permanente.

Otro caso favorable para los hombres de mar en el que existe preocupación estatal por solucionar sus cuestiones habitacionales, ocurrió en Penco en 1949. El Decreto Supremo N° 699 del 6 de abril de 1949 dio al Departamento de Pesca y Caza, la concesión de una extensión de terrenos de playa en la Playa Negra del Puerto de Penco, para radicar a los pescadores de aquella comuna. Julio Parada, Inspector Jefe de la Sexta Zona de Pesca y Caza, solicitante del espacio en cuestión, también hizo alusión a la lejanía de las viviendas de los pescadores con respecto al lugar de sus faenas: "que en el vecino puerto de Penco, dentro de mi jurisdicción, existen 98 pescadores matriculados, que viven dispersos en la población urbana, arrendando casas o sitios, lejos de su trabajo habitual y en pésimas condiciones de higiene"<sup>43</sup>.

Incluso, el Inspector Parada citó respaldo constitucional para requerir los terrenos: "el Reglamento N° 1584 del Decreto FL N° 34, sobre Pesca, en el Título XIV, Art. 85 indica que en los lugares donde haya más de veinte familias de pescadores éstos podrán solicitar la fundación de una radicación de carácter permanente, siempre que haya terrenos fiscales disponibles"<sup>44</sup>. La aplicación de este

<sup>42</sup> Solicitud de terrenos de playa para ampliar población El Morro hecha por Director General de Pesca y Caza. Santiago. 13 de agosto de 1935. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 3434.

<sup>43</sup> Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa hecha por Julio Parada, Inspector de Pesca y Caza. Sin fecha ni lugar. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4351.

<sup>44</sup> Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa hecha por Julio Parada, Inspector de Pesca y Caza. Sin fecha ni lugar. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4351.

Decreto con Fuerza de Ley de 1934 verifica el rol del Estado como agente preocupado por los intereses de los pescadores artesanales en la postrimería de la primera mitad del siglo XX, al igual que en el episodio anterior del año 1935. Julio Ibáñez, Capitán del Puerto de Penco, expuso a la Gobernación Marítima de Talcahuano la complejidad de la situación de los pescadores y defendió sus radicaciones aludiendo razones morales y sociales:

“Tratándose de terrenos fiscales y no ocasionándose perjuicio a terceros, el infrascrito cree que debe autorizarse legalmente la radicación de pescadores en el punto que indica el plan adjunto; máxime si se considera el hecho que se trata de gente de orden, respetuosa de las leyes, reglamentos y de la Autoridad, circunstancia que le consta personalmente al infrascrito (...) Considerando la gravedad del caso para estos pescadores, que de un momento a otro pueden quedar en la calle, sin un techo donde guarecerse, y considerando que hay un deber moral de la Autoridad para ayudarlos dentro de lo posible, se permite insinuar la idea de que, si fuera posible, se autorizara provisionalmente el traslado [*sic*] de esta gente”<sup>45</sup>.

La extensa cita acredita el interés de la Armada por imponer el orden moral de la Nación, en particular por quienes hacían uso de la costa de Penco dentro del período estudiado. El uso de la conducta intachable de los pescadores artesanales de la zona como argumento fue una muestra del auspicio de la Armada hacia las costumbres íntegras y rectas de los ciudadanos. En cambio, en el siguiente caso referido a Talcahuano, se aprecia que las conductas negativas de los pescadores, de acuerdo al punto de vista de las autoridades, fueron consideradas para rechazar potenciales terrenos para radicarlos.

La Subsecretaría de Marina promulgó el 6 de mayo de 1952 un decreto de concesión de tres terrenos fiscales en la Península de Tumbes destinado al Ministerio de Economía y Comercio, cuyo objeto era radicar pescadores de Puerto Nuevo Norte, San Pedro, Candelaria, Cantera y Puerto Inglés. Julio Parada, quien también gestionó la concesión de terrenos de Penco en 1949, expuso argumentos relativos a la dispersión en la que vivían los pescadores respecto a las caletas en las que trabajan, así como también al DFL N° 34 de

---

<sup>45</sup> Oficio hecho por Capitán del Puerto de Penco dirigido a Gobernación Marítima de Talcahuano. Penco. 8 de febrero de 1949. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4351.

Pesca que atestigua la tuición del Estado sobre los pescadores artesanales<sup>46</sup>. Además, siguiendo el razonamiento del Capitán de Puerto Julio Ibáñez, Parada aseveró que “los pescadores de Tumbes, la mayoría reservistas de la Armada Nacional o emparentados con personal en servicio activo en esta Institución, son los mejores vigilantes [sic] de ese sector de la Península de Tumbes tan próximo al Apostadero Naval de Talcahuano y demas [sic] Servicios de la Armada Nacional”<sup>47</sup>. Garantizar el orden y la seguridad de la costa fue un propósito central para las autoridades encargadas de administrar dichos espacios marítimos. Sin embargo, aquella premisa, en este caso particular, también fue usada para negar el acceso a los pescadores artesanales a las nuevas locaciones propuestas. Luis González, arquitecto de la Zona Naval de Talcahuano, suscribió que “no debe otorgársele concesión a los pescadores de Tumbes en terrenos fiscales bajo ningún concepto legal, unos por ser terrenos militares y, la cantera, por constituir reserva para la explotación del material patrio que es bastante escaso en este puerto”<sup>48</sup>.

La presencia de los pescadores artesanales en los terrenos próximos a los recintos militares del Puerto Beauchef y Puerto Nuevo, alteraba para la armada el normal desenvolvimiento y discreción de los ejercicios castrenses. Esto quedó demostrado en una de cláusulas del decreto de 1952 que rigió la concesión

“El Ministerio de Economía y Comercio, exigirá por intermedio del Departamento de Pesca y Caza, a los Sindicatos de Pescadores que se radiquen en los terrenos individualizados anteriormente, que respondan de la conservación de las cercas y plantaciones de la Armada y de los perjuicios que puedan sufrir éstos y el material bélico por incendios o tráfico a través de los recintos militares. Asimismo, el citado Ministerio tomará las medidas necesarias para la represión del comercio clandestino de licor disponiendo la salida de los infractores de los terrenos que se destinan en el presente Decreto”<sup>49</sup>.

<sup>46</sup> Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa hecha por Julio Parada, Inspector de Pesca y Caza. Sin lugar ni fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4511.

<sup>47</sup> Solicitud de concesión marítima de faja de playa y terrenos de playa hecha por Julio Parada, Inspector de Pesca y Caza. Sin lugar ni fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4511.

<sup>48</sup> Oficio hecho por Luis González, arquitecto de la Zona Naval de Talcahuano. Talcahuano. 26 de abril de 1949. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4511.

<sup>49</sup> Decreto de destinación de tres zonas de terrenos fiscales para radicar pescadores. Santiago. 6 de mayo de 1952. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4511.

La condición de preservar la infraestructura inmediata a los recintos militares y condenar el intercambio y consumo de alcohol en los terrenos concesionados son dos pruebas del control moral de las autoridades hacia los pescadores; en otras palabras, de la exigencia de seguir patrones de conducta apegados a las buenas costumbres. En consecuencia, en casos como éste, la radicación no solo puede ser percibida como alternativa para facilitar las faenas de los pescadores artesanales, sino también como vía para educarlos e inculcarles conductas asociadas a las del ciudadano ideal.

En otra concesión solicitada por pescadores artesanales de Penco y gestionada por la Dirección de Pesca y Caza en 1949, se aprecian dinámicas que develan al orden y la buena conducta como aspectos nada desdeñables a la hora de tramitarse y aceptarse una solicitud. La directiva del Comité de Pescadores de Penco envió una carta a Gabriel González Videla, entonces Presidente de Chile, buscando que el Fisco recibiera en concesión unos terrenos de playa pertenecientes a la Caleta de Pescadores de Penco, cuyo objetivo fuese que éstos se utilizasen legalmente por aquellas personas. Una de las consideraciones planteadas tuvo relación con el buen comportamiento y vida sana de los hombres de mar de esa caleta, simbolizados en la formación del Club Deportivo Gente de Mar, “afiliado a la asociación de fútbol local, lográndose, de esta manera, apartar a nuestra juventud de las calamidades del vicio, especialmente del alcoholismo, que tanto perjuicio ha causado a nuestro pueblo y en especial a nuestro gremio”<sup>50</sup>. La alusión a la privación de consumo de bebidas alcohólicas por parte de los afiliados de la agrupación prueba que este tema era importante para las autoridades, ya que el consumo de alcohol ha estado asociado comúnmente al desorden, irresponsabilidad y escape, acciones contrarias al cuidado y protección de los espacios costeros y marinos. Este caso de concesión en Penco de 1949 ilustra que la custodia de un sitio costero como una caleta artesanal también fue valorada a través de otro elemento: la preservación de las condiciones higiénicas del lugar. Representantes de la Municipalidad de Penco, de la Administración del Puerto de Talcahuano, del Servicio de Explotación de Puertos y de la Capitanía de Puerto de Penco concordaron en que “podría accederse a la petición del gremio de pescadores, siempre que se dote de las condiciones higiénicas que recomienda la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Penco”; en otras palabras, “tendría que reunir ciertas condiciones higiénicas de acuerdo con la calidad de la Industria

---

<sup>50</sup> Oficio hecho por la directiva del Comité de pescadores de Penco dirigido al Presidente de la República de Chile. Penco. 7 de agosto de 1951. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4518.

que se persigue”<sup>51</sup>. Esta condición fue válida en la medida que los espacios costeros fuesen mantenidos limpios, sin desperdicios y con bajo o nulo riesgo de expeler malos olores y propagar infecciones y enfermedades. Por otra parte, la solicitud de la agrupación de pescadores artesanales de Penco devela una dimensión presente en algunas concesiones cuyo objetivo fue radicar pescadores: la concesión como vía para regularizar legalmente el uso del espacio costero. La dirigencia del Comité de Pescadores de Penco aseguró que “los terrenos de playa pertenecientes a la Caleta de Pescadores de Penco que de tiempos inmemoriales han sido ocupados por las embarcaciones e implementos de pesca (...) si se llegara a perder el libre uso que hacen los pescadores, de la playa y terrenos referidos, significaría un grave daño para la producción de la pesca en el puerto”<sup>52</sup>. Estos hombres de mar habían utilizado *de facto* el espacio costero y sentían apego profesional y emocional hacia éste; sin embargo, buscaban que ese uso también fuese *de jure*, es decir, respaldado por la legislación vigente de ese entonces. El temor a que una persona particular o una empresa se interesase por terrenos de playa utilizados por pescadores, pero libres reglamentariamente, llevó a estos últimos a requerir dichos sitios y a que el Estado los solicitara, apadrinara a los pescadores y mantuviera una relación de tuición que, de acuerdo a las investigaciones relativas a este caso, perduró, al menos, hasta mediados de la década de 1960.

En lo que concierne a la Provincia de Concepción, a fines de la década de 1980 ocurrió un caso concreto que comprueba que el Estado desamparó a los pescadores artesanales. El Decreto Supremo N° 1126 del Ministerio de Defensa de 1988 caducó concesiones gratuitas otorgadas al Servicio Nacional de Pesca cuyo objetivo eran resguardar la radicación de pescadores artesanales en la Región del Biobío<sup>53</sup>. Dentro de las cinco otorgaciones canceladas se encontraron la de 1935 en el Canal El Morro, Talcahuano, y las de 1952 en Península de Tumbes, Talcahuano, y Penco, casos que ya fueron expuestos y analizados. Esta situación adquiere mayor significación al conocer que las dos concesiones de 1952 fueron entregadas por un período indefinido, vale decir, sin necesidad de ser renovadas periódicamente y canceladas solo si el Estado emana-

<sup>51</sup> Oficio hecho por el Secretario de la Alcaldía de Penco dirigido al Capitán de Puerto de Penco. Penco. 10 de diciembre de 1951. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4518.

<sup>52</sup> Oficio hecho por la directiva del Comité de pescadores de Penco dirigido al Presidente de la República de Chile. Penco. 7 de agosto de 1951. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4518.

<sup>53</sup> Decreto Supremo n° 1126 que deroga concesiones gratuitas otorgadas al Servicio Nacional de Pesca. Santiago. 18 de octubre de 1988. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7399.

ba un decreto correspondiente, como ocurrió en 1988. Dentro del volumen del Fondo de la Subsecretaría de Marina en el que este decreto fue encontrado, los oficios que desembocaron en esta decisión radical no están adjuntos, por lo que los motivos que fundamentan la cancelación de las concesiones para los pescadores artesanales son desconocidas. Por lo tanto, este decreto estatal de 1988 prueba dos ideas eje de este trabajo la precariedad de la subsistencia de los pescadores artesanales en el período estudiado y el cambio de actitud del Estado respecto al devenir de los hombres de mar de Concepción a medida fue avanzando el siglo XX.

## CONCLUSIÓN

Como se ha podido observar a partir de los casos expuestos la acción del Estado de Chile en torno a la ocupación de los espacios litorales se transformó de una relación más ecuánime que buscaba favorecer la coexistencia de la pesca industrial y la pesca artesanal a una acción más decidida en favor de la pesca industrial, especialmente a partir de la década de 1960 cuando se otorgaron por ley una serie de beneficios fiscales para su desarrollo, lo cual se expresó por ejemplo en las concesiones a los industriales y en la estigmatización y el cercamiento de las actividades de los pescadores artesanales. La reconstitución de los casos de estudio en el período investigado muestra cómo inicialmente el Estado intentó prohibir o regular la formación de monopolios que dominasen la producción pesquera y la ocupación de los espacios litorales, como en la rectificación de la concesión a Gustavo Kowal en 1939 y en el caso de Jorge Sarquis en 1955, por ejemplo. No obstante, después de 1960 los industriales se vieron favorecidos con concesiones y erradicaciones de pescadores, siendo un caso paradigmático lo ocurrido en 1988. Con estos y los demás ejemplos expuestos, hemos querido reconstituir los conflictos suscitados por la ocupación de los espacios marítimos y costaneros en Chile central, profundizando en el conocimiento de lo acontecido en las costas de la Provincia de Concepción y en la construcción de saber histórico sobre las comunidades de pescadores artesanales, el avance de las industrias pesqueras y las decisiones de los ministerios de la administración pública con poder de disponer respecto de la ocupación de los espacios litorales.

**FUENTES**

- Decreto de concesión de terrenos de playa en el puerto de Tomé, para construir mercado para la comercialización de productos del mar. Santiago. 19 de noviembre de 1989. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7119.
- Decreto de concesión sobre sector de terrenos de playa, playa y uso de mejora fiscal en Puerto Pesquero Artesanal del Puerto de San Vicente, para amparar la construcción de un terminal pesquero artesanal. Santiago. 18 de agosto de 1992. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7744.
- Decreto de concesión de terrenos de playa, playa y fondos de mar para construir puerto comercial en aguas profundas. Santiago. 22 de junio de 1965. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 6071.
- Decreto de destinación de tres zonas de terrenos fiscales para radicar pescadores. Santiago. 6 de mayo de 1952. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4511.
- Decreto Supremo n° 1126 que deroga concesiones gratuitas otorgadas al Servicio Nacional de Pesca. Santiago. 18 de octubre de 1988. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7399.
- Oficio del Capitán de Puerto de San Vicente dirigido al Gobernador Marítimo de Talcahuano. San Vicente. 15 de febrero de 1951. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina, Vol. 4825.
- Oficio hecho por el asesor jurídico de la Dirección General de Pesca y Caza. Valparaíso. 15 de abril de 1955. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 5037.
- Oficio del Capitán del Puerto de Tomé dirigido al Gobernador Marítimo de Concepción. Tomé. 4 de julio de 1939. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 3663.
- Oficio del Capitán de Puerto de San Vicente dirigido a Gobernador Marítimo de Talcahuano. San Vicente. 11 de diciembre de 1954. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina, Vol. 4718.
- Oficio del Inspector Jefe de Zona de la Dirección General de Pesca y Caza a Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 18 de enero de 1955. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina, Vol. 4718.
- Oficio del Inspector Jefe de Zona de la Dirección General de Pesca y Caza a Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 18 de enero de 1955. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina, Vol. 4718.
- Oficio hecho por Alejandro Pattillo dirigido a Subsecretario de Marina. Valparaíso. 1 de junio de 1965. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 6071.
- Oficio hecho por Sociedad Pesquera El Golfo dirigido a Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 7 de octubre de 1982. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7120.

- Oficio hecho por Alimentos Marinos S.A. dirigido a Capitán de Puerto de San Vicente. Talcahuano, 17 de octubre de 1982. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7120.
- Oficio hecho por el Intendente de la Región del Biobío dirigido al Director General del Territorio Marítimo. Concepción. 2 de septiembre de 1982. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7120.
- Oficio hecho por Juan Neira, presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales San Vicente-Talcahuano, dirigido a Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 20 de enero de 1986. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7261.
- Oficio ordinario n° 00181 enviado por el Jefe Regional de la Dirección de Obras Portuarias de Concepción al Gobernador Marítimo de Talcahuano. Concepción. 25 de julio de 1983. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7261.
- Oficio hecho por el Gobernador Marítimo de Talcahuano. Talcahuano. 14 de marzo de 1986. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7261.
- Oficio hecho por José Parra, representante de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, dirigido al Subsecretario de Marina. Coronel. 6 de marzo de 1990. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7631.
- Oficio hecho por José Parra, representante de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, dirigido a Capitán de Puerto de Coronel. Coronel. 22 de febrero de 1990. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7631.
- Oficio hecho por Capitán del Puerto de Penco dirigido a Gobernación Marítima de Talcahuano. Penco. 8 de febrero de 1949. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4351.
- Oficio hecho por Luis González, arquitecto de la Zona Naval de Talcahuano. Talcahuano. 26 de abril de 1949. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4511.
- Oficio hecho por la directiva del Comité de pescadores de Penco dirigido al Presidente de la República de Chile. Penco. 7 de agosto de 1951. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4518.
- Oficio hecho por el Secretario de la Alcaldía de Penco dirigido al Capitán de Puerto de Penco. Penco. 10 de diciembre de 1951. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4518.
- Oficio hecho por la directiva del Comité de pescadores de Penco dirigido al Presidente de la República de Chile. Penco. 7 de agosto de 1951. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4518.
- Plano de Consultores Navales y Marítimos CONAMAR. Talcahuano. Septiembre 1983. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7156.

- Reglamento General de Concesiones Marítimas. Santiago. 31 de agosto de 1931. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 3183.
- Solicitud de concesión de terrenos de playa hecha por Moisés Hernández, Director General de Caza y Pesca, hacia el Director del Litoral y Marina Mercante. Valparaíso. 19 de febrero de 1955. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 5037.
- Solicitud de renovación de concesión marítima en San Vicente para Sindicato Profesional de Pescadores de. San Vicente. Talcahuano. 5 de diciembre de 1950. Archivo Nacional de la Administración (ARNAD). Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4825.
- Solicitud de concesión de terrenos de playa hecha por Gregorio Madinagoitia, inspector zonal de pesca y caza de Concepción y Arauco. Coronel. 3 de diciembre de 1962. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 5935.
- Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa en el Puerto de Coronel hecha por Francisco Cabrejos, Gerente de la Cooperativa de Pescadores Coronel Ltda. Coronel. 24 de junio de 1963. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 5935.
- Solicitud de concesión marítima de fondo de mar hecha por Heriberto Latorre, representante de Asociación Gremial de Penco y Playa Negra. Penco. Sin fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7332.
- Solicitud de concesión marítima de fondo de mar hecha por Heriberto Latorre, representante de Asociación Gremial de Penco y Playa Negra. Penco. Sin fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7332.
- Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa, sector de playa y fondos de mar hecha por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano. San Vicente. 9 de enero de 1989. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7455.
- Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa hecha por Sindicato de trabajadores independientes pescadores de Tomé y Sindicato de trabajadores independientes pescadores de la caleta Cocholgüe. Tomé. Sin fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7119.
- Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa y uso de mejora fiscal hecha por Mario Martínez, presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano. San Vicente. 6 de mayo de 1992. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7744.
- Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa y uso de mejora fiscal hecha por Mario Martínez, presidente de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente-Talcahuano. San Vicente. 11 de noviembre de 1991. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7744.

Solicitud de ampliación de concesión hecha por Eugenio de la Cuadra, representante de Alimentos Marinos S.A.. Santiago. Sin fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 7156.

Solicitud de terrenos de playa para ampliar población El Morro hecha por Director General de Pesca y Caza. Santiago. 13 de agosto de 1935. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 3434.

Solicitud de concesión marítima de terrenos de playa hecha por Julio Parada, Inspector de Pesca y Caza. Sin fecha ni lugar. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4351.

Solicitud de concesión marítima de faja de playa y terrenos de playa hecha por Julio Parada, Inspector de Pesca y Caza. Sin lugar ni fecha. ARNAD. Fondo Subsecretaría de Marina. Vol. 4511.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, Alfonso, Reid, Chris y Thorpe, Andy, "The political economy of marine fisheries development in Peru, Chile and Mexico". *Journal of Latin American Studies*. Vol. 32. N° 2. 2000.

Camus, Pablo, Hidalgo, Rodrigo y Muñoz, Enrique, "Las disputas por el mar: bienes comunes, pescadores y pesca industrial. El caso de la caleta Cocholgue en el litoral centro sur de Chile a mediados del siglo XX". *Población y Sociedad*. Vol. 23. N° 2. 2016.

Camus, Pablo y Hidalgo, Rodrigo, "¿Y serán displayados?. Recorrido histórico sobre los bienes comunes, pescadores artesanales y control legal del litoral en Chile". *Historia Crítica*. N° 63. 2017.

Debbie, E., Guerra, M. y Skewes V., Juan Carlos, "Acumulación por desposesión y respuestas locales en el remodelaje de los paisajes estuariales del Sur de Chile". *Chungara: Revista de Antropología Chilena*. Vol. 42. N° 2. 2010.

Gallini, Stefania, "Historia, ambiente, política: el camino de la historia ambiental en América Latina". *Revista Nómadas*. N° 30. 2009.

Gelcich, Stefan, Edwards-Jones, Gareth, Kaiser, Michel y Watson, Elizabeth, "Using Discourses for Policy Evaluation: The Case of Marine Common Property Rights in Chile". *Society & Natural Resources*. Vol. 18. N° 4. 2005.

Marín, Andrés y Berkes, Fikret, "Network approach for understanding small-scale fisheries governance: The case of the Chilean coastal co-management system". *Marine Policy*. N° 34. 2010.

Peña, Julio, "The Political Economy of Fishing Regulation: The Case of Chile". *Marine Resource Economics*. Vol. 12. N° 4. 1997.

[Recibido el 31 de marzo del 2016 y aceptado el 19 de junio de 2017]